



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Ordinario de Pertenencia instaurado por **ARELIS MERCEDES ARIAS SUAREZ** contra **ALEJANDRA VICTORIA FIGUEROA Y OTROS**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00089 00

Observada la constancia secretaria que antecede y como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, el Despacho le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, la interesada ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **ARELIS MERCEDES ARIAS SUAREZ** contra **ALEJANDRA VICTORIA FIGUEROA Y OTROS**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicador y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez